

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
NUMERO: 1100131052020190058000

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA NIÑO VALDERRAMA
DEMANDADO: CORPORACION CLUB EL NOGAL

Fecha - Hora Inicio Audiencia: 25 de septiembre de 2020 2:00PM
Fecha - Hora Final Audiencia: 25 de septiembre de 2020 5:00PM

Momentos importantes de la Audiencia:

El suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta:

ETAPA CONCILIATORIA

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES

Las propuestas tienen el carácter de perentorias, por tanto, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.L.

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió el titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En consideración a que la demandada no acepto ninguno de los hechos de la demanda, el litigio versará sobre todos los hechos de la demanda.

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrará en determinar si ¿entre la señora CLAUDIA PATRICIA NIÑO VALDERRAMA y la CORPORACION CLUB EL NOGAL existió un contrato de trabajo o existió un vínculo a través de una modalidad diferente, si el mismo estuvo vigente entre el 07 de noviembre de 2008 y el 24 de noviembre de 2017 y como consecuencia de ello tiene derecho al derecho al pago de las acreencias deprecadas tales como prestaciones, vacaciones, aportes a seguridad social e indemnizaciones?

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

1. **DOCUMENTALES:** Las documentales aportadas con el escrito de demanda, que obran a folios 46 al 545 del expediente.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE (fl.29):** Decrétese el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada o quien haga sus veces.
3. **TESTIMONIOS (fl. 43-44):** Se decreta la declaración de los señores JEIMMY PAOLA PEDRAZA MOQUE, RAUL PAEZ, ISABEL CRISTINA RIOS, MARLENE DIAZ y MARISOL FERNANDEZ.
4. **EXHIBICION DE DOCUMENTOS (fl.43): SE REQUIERE** a la apoderada de la demandada a fin de que aporte al expediente dentro de los **próximos 20 días**: la relación de pagos recibidos por la demandante durante la relación laboral junto al soporte de pago y las calificaciones de desempeño en el caso de existir de las empleadas del área de masajes, incluida la demandante desde el año 2007 hasta el año 2017.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

1. **DOCUMENTALES:** Las documentales aportadas con el escrito de contestación, que obran a folios 611 al 706 del expediente.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS (fl.607):** Decrétese el interrogatorio de parte a la demandante con el respectivo reconocimiento de documentos.
3. **TESTIMONIOS (fl.607-608):** Se decreta la declaración de los señores KATIA GUZMAN, SANDRA PAOLA SANCHEZ, AMPARO

FERNANDEZ, ANGIE BARRAGAN POVEDA, RAUL EDUARDO PAEZ
y ELENA ROMERO.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

- Apoderado de la parte demandante solicita se de alcance a la solicitud radicada mediante correo electrónico.

El Despacho deja tal decisión en suspenso mientras se practican las pruebas decretadas y de ser necesario se accederá a la solicitud.

SE PROCEDE CON LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practican los interrogatorios de parte.
- Se reciben los testimonios de: JEIMMY PAOLA PEDRAZA MOQUE, RAUL EDUARDO PAEZ, KATIA GUZMAN ARIAS

El apoderado de la parte demandante desiste de los testigos: ISABEL CRISTINA RIOS, MARLENE DIAZ y MARISOL FERNANDEZ.

El Despacho cita para continuar con el trámite de la audiencia para el día **LUNES 9 NOVIEMBRE 2020 A LAS 10:00 AM**, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas restantes, se escucharán a los apoderados en sus alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

El Juez,

VITOR HUGO GONZALEZ
Juez

JESSICA PAOLA MARTINEZ TORRES
Secretaria Ad Hoc